

Rancagua, veinte de marzo de dos mil veinte.

**VISTOS:**

Que del propio tenor del recuso se advierte que el acto contra el cual se recurre incide en la filiación de una persona, cuestión que claramente no puede ser determinada por un recurso de protección y que, además, ya fue resuelto por esta Corte en el Rol 455-2019 Familia y, de conformidad, además, con lo dispuesto en el N° 2 del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, **se declara inadmisibile**, la acción cautelar deducida en autos.

Regístrese y archívese.

**Rol I. Corte 2964-2020 Protección.**



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Rancagua integrada por los Ministros (as) Pedro Salvador Jesus Caro R., Michel Anthony Gonzalez C. y Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. Rancagua, veinte de marzo de dos mil veinte.

En Rancagua, a veinte de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>